CONTRATO ABIERTO UTGS N° 03/2018 PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL SASTRERÍA NORMAN DE ANÍBAL CENTURIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Entre la **UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en el Piso 12 del Edificio Ayfra, sito en la calle Pte. Franco esq. Ayolas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. **Mirta Denis Lird**, con Cédula de Identidad N° 1.696.696, en su carácter de Directora Ejecutiva, designada por Decreto N° 452/2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa unipersonal **SASTRERÍA NORMAN DE ANÍBAL CENTURIÓN,** domiciliada en la calle O´leary c/ Oliva N° 482, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. **Aníbal Salvador Centurión,** con Cédula de Identidad N° 1.102.121, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFECCIÓN DE UNIFORMES A FUNCIONARIOS/AS DE LA UTGS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones del PROVEEDOR y la CONTRATANTE, con relación a la Prestación de Servicios de Confección de Uniforme para funcionarios/as de la Unidad Técnica del Gabinete Social, correspondiente a los ítems Nros. 1 – Traje para Dama; 2 – Camisa para Dama; 3 – Camisa para Dama, 5 – Traje para caballero, 7 – Corbata, 8 – Remera para Caballero; y 9 – Remera para Damas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) La Carta de Invitación del llamado y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Norman
SASTRERÍA
Aníbal Centurión
RUC 1102121-7

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 03/2018 PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL SASTRERÍA NORMAN DE ANÍBAL CENTURIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de invitación del llamado, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo SGOG 320 (Textiles y vestuarios) FF 30, incluido en el Presupuesto General del año 2018, hasta la suma de Gs. 32.430.000 (Guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos treinta mil).

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 339.666.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2018, convocado por la Unidad Técnica del Gabinete Social. La adjudicación fue realizada por Resolución Institucional UTGS N° 26/2018 de fecha 21/02/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El Monto Mínimo del presente contrato es de Gs. **16.215.000 (Guaraníes diez y seis millones doscientos quince mil) y un Monto Máximo de Gs. 32.430.000 (Guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos treinta mil)**, conforme a los precios unitarios ofertados que se detallan a continuación:

Norman
SASTRERÍA
Aníbal Centurión
RUC 1102121-7

Ítem	CCA	Descripción del Bien	Cant. Mínima	Cant. Máxima	UM	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	53101904-003	Traje para dama	15	30	Unidad	Unidad	Sastrería Norman	Paraguay	445.000	13.350.000
2	53101604-001	Camisa para dama	15	30	Unidad	Unidad	Sastrería Norman	Paraguay	90.000	2.700.000

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 03/2018 PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL SASTRERÍA NORMAN DE ANÍBAL CENTURIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

3	53101604-001	Camisa para dama	15	30	Unidad	Unidad	Sastrería Norman	Paraguay	85.000	2.550.000
5	53101902-002	Traje para caballero	10	20	Unidad	Unidad	Sastrería Norman	Paraguay	535.000	10.700.000
7	53102502-001	Corbata	10	20	Unidad	Unidad	Sastrería Norman	Paraguay	38.500	770.000
8	53103001-003	Remera manga corta con cuello	10	20	Unidad	Unidad	Sastrería Norman	Paraguay	60.000	1.200.000
9	53103001-003	Remera manga corta con cuello	10	20	Unidad	Unidad	Sastrería Norman	Paraguay	58.000	1.160.000
Precio Total										32.430.000

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación del llamado, en la siguiente dirección; Piso 12 del Edificio Ayfra sito en Pte. Franco esquina Ayolas.

Servicio	*Plazo*
Para los ítems Nros. 1-2-3-5-7-8-9	***30 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Servicios***

Norman SASTRERÍA Aníbal Centurión RUC 1162

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Gestión y Desarrollo de las Personas, dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Técnica del Gabinete Social.

Gabinete Social Presidencia de la República Dirección Ejecutiva

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 03/2018 PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL SASTRERÍA NORMAN DE ANÍBAL CENTURIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de invitación del llamado, deberá ser presentada más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. EL PROVEEDOR y la CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor.

11.2. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias: Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas, Catástrofes naturales, Incendios.

11.3. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

Norman SASTRERIA Aníbal Centurión RUC 1104[illegible]

Gabinete Social Presidencia de la República Dirección Ejecutiva

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 03/2018 PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL SASTRERÍA NORMAN DE ANÍBAL CENTURIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

11.4. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a) por incumplimiento del proveedor o contratista;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

13.5. Si la CONTRATANTE decidiera rescindir del Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la CONTRATANTE.

11.6. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

11.7. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes.

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 03/2018 PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL SASTRERÍA NORMAN DE ANÍBAL CENTURIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Confección de Uniforme a funcionarios/as de la UTGS, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diez y ocho.

Sastrería Norman
Aníbal Centurión
RUC 1163121-4

Sr. Aníbal Salvador Centurión
Sastrería Norman
Proveedor

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

Lic. Mirta Denis Lird
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República